

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## CÓRTESES.

Sesion del día 16 de febrero de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

(Conclusion.)

El Sr. AVECILLA (D. Pablo.) No creo aceptable el pensamiento del gobierno ni aun con las diferentes variaciones que se han hecho.

Cuando se trata de dar al gobierno todos los recursos que necesita, natural es preguntar cuál es el estado del Tesoro. El gobierno necesita de mayores recursos, y hé aquí por qué en lugar de 500 millones propongo que se le den 800, á fin de evitar que se vea obligado á pedirlos el día de mañana con condiciones mas onerosas.

Para seguir siempre buscando la nivelacion de los presupuestos se traen á cuento 65 millones de pagarés de compradores de bienes nacionales, que se dice que han de vencer en el año que viene y sucesivos.

Muy fácil es averiguarlo.

La comision de presupuestos trabaja todas las noches, y procura si no nivelar el haber y debe del Estado para 1855, nivelarlo para el año 1856. Y en cuanto nivelemos el haber y debe, no será preciso cubrir el déficit como dice el señor ministro de Hacienda con un crédito, si en el año 54 hay un déficit de 100 millones, si en el de 55 le tenemos de 200, si la deuda flotante es de 400 millones efectivos? No ascienden estas partidas á 800 millones. Pero mi prevision ha ido mas adelante. Por mas que se quiera separar la cuestion económica de la política, es incuestionable que tiene tal trabazon que son inseparables. Sabe el Congreso que se conspira por los principes rebeldes, que buscan dinero y tal vez lo tienen en el interior. Nos amenaza una guerra civil: y cuando el elemento de la guerra es el dinero, ¿habremos de tener nosotros exhaustas nuestras cajas?

Además las administraciones pasadas han cubierto las atenciones el día 1.º de cada mes. Tiene el señor ministro de Hacienda seguridad de hacer otro tanto? Ahí está el origen de la deuda flotante. Las naciones bien administradas tienen esa deuda para llenar tales vacíos, y es claro que estinguida que sea, tendrá que levantarse otra al día siguiente. Para evitar esto es para lo que digo que se conceda al gobierno 800 millones. No hay mas diferencia sino que S. S. quiere hacerlo en dos veces y yo en una, fundado en que se hace con mas ventaja un gran negocio que uno pequeño. Que el Tesoro se encuentra sumamente ahogado es sabido de todos. Ha habido día en que no se ha pagado una libra de correos, y hoy se gira una letra de 40 reales á 3 dias vista. Esto exige un pronto remedio. Hé aquí mi proyecto, y mi absoluta necesidad de combatir el destructor pensamiento del gobierno.

Al oír leer el otro día el proyecto de ley de desamortizacion, sin que en su preámbulo se hablase ni una palabra de nuestra deuda, se hubiera creído que estábamos en la feliz abundancia de los Estados-Unidos. Pues en este proyecto tampoco se habla de la desamortizacion: es decir, que cuando tenemos grandes recursos, segun se nos dice, entonces es cuando se nos propone que emitamos papel consolidado. A eso es á lo que me opongo, porque teniendo medios para amortizar no creo que debemos emitir papel que no se amortiza.

El gobierno no puede menos de convenir conmigo en que necesita 800 millones. ¿Y sabeis por qué no se pide de una vez? Porque como hay que dar cuatro capitales por un capital, parecia mucho y tal vez no se conseguia. Para obtener 500 millones hay que dar cuatro capitales en papel; es decir 2,000 millones; para adquirir 800 millones habria

que emitir 3,200. Esta es una verdad inegable. Si nosotros no tuviéramos recursos para amortizar y tuviéramos que hacer una emision de deuda consolidada, creo que en vez de titulos del tres tendríamos que buscar la nivelacion con el dinero. El resultado es, señores, que haciendo la emision segun se propone daremos cuatro capitales por uno. Voy á demostrarlo con un ejemplo. Si un padre de familia que tiene recursos para pagar al otro día necesita buscar dinero, pide 100 reales, y el prestamista le exige que le dé cuatro pagarés de 100 rs., ¿tomará los 100 rs. que pide? Es claro que no. Este hombre dirá: si percibo 100, ¿por qué he de pagar 400? Vd. ponga el interés que quiera á su dinero segun mi credito; el 9, el 12, el 14 por 100; pero no me quiera Vd. hacer firmar pagarés que tripliquen, cuatripliquen ó quinquipliquen el valor recibido.

El señor ministro de Hacienda debe conocer que la Bolsa es como un termómetro para conocer los valores, y que la cotizacion es la que dá el crédito dentro y fuera del pais, no pudiendo por lo tanto perderse de vista.

Pero dejando esto aparte, antes de entrar á combatir el pesamiento del gobierno, yo me permitiré dirigir una pregunta al señor ministro de Hacienda para saber cuál es su pensamiento actual, evitarme el que acaso combata su fantasma.

El Sr. ministro de HACIENDA: El señor AVECILLA sabe que en la comision de presupuesto manifesté que el proyecto de que se trata estaba ligado con el de desamortizacion, y podia acordarse que dije tambien que no lo hubiera traído aquí, á no tener presentado el de desamortizacion. En el momento que asistí á la comision especial, tratamos de la cuestion de desamortizacion, y ahí está el señor Orense, que vió cómo yo trataba esa cuestion y cuando le dije: ¿quiere Vd. que esto que yo propongo se haga gravando la riqueza territorial, ó por medio de una operacion de crédito? Y su señoría me contestó: «por ahora quiero que se haga por una operacion de crédito.» Yo á mi vez desearia saber una cosa que no he podido comprender en el voto particular del señor AVECILLA, y es, ¿qué significa eso de bonos? ¿Son bonos voluntarios?

El Sr. AVECILLA: No señor, son forzosos.

El Sr. ministro de HACIENDA: Pues entonces, prepárese su señoría para comprar una levita por siete mil francos.

El Sr. AVECILLA: Y su señoría con su proyecto, puede prepararse á comprar por 70 millones anuales de renta lo que ahora pide. Yo negaré mi voto al proyecto del gobierno, porque lo considero perjudicial, pues una emision de esa clase es una cosa demasiado grave para atenderse á lo dicho en una sesion privada, cuando no debemos atender á otra cosa que á lo escrito: aquí legislamos para un ente moral que se llama gobierno, y cualesquiera que sean las palabras que S. S. haya dicho en esa sesion privada, no pueden ser obligatorias para cualquier otro que pueda sucederle en la administracion. ¿Pero qué es lo que vamos á hacer con la operacion que se nos propone?

Las administraciones anteriores, en tiempo los señores Domenech y Llorente, vinieron dos veces y con un pensamiento de esa misma clase á las Cortes, si bien era mas templado por las cantidades menores á que se referia, y las Cortes moderadas lo rechazaron; y esto es un tiempo en que pesaba la mas rigorosa opresion sobre la opinion pública. ¿Y se quiere ahora que las Cortes constituyentes autoricen la emision de 2,000,000,000, cuando las anteriores no quisieron autorizar mucho menos? Bien merece esta consideracion que nos detengamos mucho en esto, porque el descrédito esta en pos de una mala resolusion.

Pero vamos á la parte dispositiva, y por ella veremos que se propone una emision ilimitada; y yo no comprendo el por que

no se ha de tener en cuenta que los titulos pueden ponerse al 25, al 20 y aun al 18 por 100; en cuyo caso deberia decirse al gobierno que se detuviera, y no pasara mas adelante en ese camino de perdicion.

Pero si es monstruo que se vaya á hacer una grande emision sin fijar siquiera un tipo al efecto, no es menos monstruosa la manifiesta contradiccion en que están la primera y la segunda parte del art. 1.º del proyecto. La primera especie los titulos necesarios para hacer 500 millones efectivos y estinguir la deuda flotante: y la segunda, una mesa de papel que represente esa misma cantidad, no para estinguir la deuda flotante, sino para complicarla. El art. 1.º es altamente ridiculo, porque es enteramente contradictorio.

El artículo 2.º es muy digno tambien de llamar la atencion de las Cortes. Dice así: (ley.) ¿Cómo se cumple una deuda? Pagando: mi pensamiento ha salido de haber conocido la posicion de otras naciones en momentos supremos. Yo le mandaré al señor ministro de Hacienda y á la comision á Prusia, donde se hacen gastos extraordinarios; yo les recordaré como la república romana se sostuvo contra las armas de Francia, creando bonos sobre el banco de Roma yo le citaré 150,000 ejemplares.

Cuando yo propongo que se llenen estas obligaciones con los bonos, ¿á qué queda reducida la operacion? A dar un documento, un título al portador que gana el 9 por 100, y que está garantido por una ley hecha en Cortes. ¿Y no se darán por muy satisfechos los tenedores de la deuda flotante, con que en vez de pagares ineficaces, se les den estos bonos?

Siendo pasadas las horas del reglamento, se preguntó si se prorogaba la sesion, y despues de acordarse afirmativamente, continuó diciendo.

El Sr. AVECILLA: Señores; los bonos que yo establezco son infinitivamente mejores que los pagarés. El gobierno dice que no tiene otro recurso, y yo pregunto: ¿no sostendrá el Banco mejor su crédito teniendo estos bonos garantidos por las Cortes?

Pero hay otra consideracion sobre la cual llamo la atencion de las Cortes y del señor ministro de Hacienda, porque este proyecto está indudablemente unido con el de la desamortizacion: figuremos que en esta se dice que los bienes nacionales que no salen al mercado, se han de pagar solo en bonos al portador; bonos que no han de repartirse. Pues bien: para evitar el monopolio á que esto pondria dar lugar, no hay mas que soltar una respiracion de la válvula, y en lugar de poner que se pague en bonos al portador, acordar que el 50 por 100 sea pagado únicamente en el cupon.

Seria preciso ser muy estenso, si hubiera de demostrar las inmensas desventajas que tiene una renta perpétua; pero como esta discusion ha de continuar, se me presentarán ocasiones en que poder ocuparme de este asunto. Entre tanto mi objeto es separar á la comision y al gobierno de ese camino de perdicion, de dar una renta consolidada, esto es, perpétua. Despues se nos ha dicho que no es eso, sino que se va á dar una deuda amortizable; y yo ruego al gobierno que sea exacto, y que en vez de decir: «voy á emitir titulos por tal cantidad,» diga: «voy á crear titulos para garantia, ó á crear una deuda amortizable, de tal clase y tales condiciones,» pues á mí me importa poco que se llaman bonos, pagarés ó titulos. Lo que quiero es, que cuando el gobierno se desprenda de 100 rs., reciba 100 rs., y que pague los intereses, pero no puedo permitir que pasemos por la humillacion que pasaron otras Cortes moderadas, de dar una autorizacion para crear una renta perpétua. Por consiguiente, oír con mucho gusto las reflexiones que se me hagan por la comision ó por el gobierno.

El Sr. ministro de HACIENDA: El discurso del señor AVECILLA mereceria una muy larga contestacion; pero yo no me propongo ser muy estenso. Cogeré dos ó tres puntos

principales de su discurso, y presentaré á su señoría las contradicciones mas marcadas en que un hombre puede aparecer ante un Parlamento.

Yo no he dicho que desprecie la Bolsa. Yo no desprecio nada donde hay hombres de circunstancias recomendables. Lo que dije ayer y repito hoy es, que si hay intrigas en la Bolsa no me harán separar del camino ni de la resolusion que haya adoptado. «Tenga cuidado el señor Madoz, decia su señoría, que la Bolsa vale y significa mucho, y hace muy mal en no mirar lo que en la Bolsa pasa.» Y á renglon seguido añadió: «con 4 millones de titulos sube y baja la Bolsa.»

Entonces, ¿á qué esos argumentos? ¿Por qué quiere S. S. que tenga fija la vista en la Bolsa, y que lo que pasa allí sirva para trazarme la linea de conducta económica que haya de seguir? A la Bolsa, señores, pueden ir enemigos míos, enemigos políticos del gobierno; y si con 4 millones de titulos, no de dinero, la pueden hacer subir ó bajar, no sé cómo quiere S. S. que eso me sirva para trazarme el camino que haya de seguir. Yo no he visto contradiccion mas marcada, ni sé quién ha hecho mas daño á la Bolsa, si S. S. diciendo eso ó yo sosteniendo que procurar nivelar los gastos con los ingresos y amortizar la deuda: si todavía, despues de esto, baja el papel á 18 por 100, á ese tipo haré las operaciones que el gobierno deba practicar. Veo que el señor AVECILLA, que ha estudiado mucho esta cuestion, ha aprendido muy poco (risas).

Paso á otra contradiccion grave, y sobre la cual llamo la atencion del Congreso. Ha dicho S. S. que el banco está mal, que tiene su situacion comprometida; no hay nada de eso. El Banco pudiera verse mas adelante en algun compromiso, y ahí está mi prevision: cómo estaria mas garantido, ¿con los 500 millones que yo pido, ó con los bonos que su señoría propone? El Banco tiene en primer lugar sus medios para hacer frente á sus obligaciones, y detras está el gobierno; y si por operaciones hechas con este el Banco español se viera en peligro, yo vendria aqui, y estoy seguro que en el mismo día me darian los medios de conjurar ese peligro. (Muchos señores diputados: sí, sí.)

El señor AVECILLA me ha dicho una cosa que me asusta. ¿S. S. quiere que los bonos sean forzosos? ¿Ignora S. S. el valor de los asignados con circulacion forzosa en tiempo de la revolucion francesa? ¿No recuerda la depreciacion que tuvieron? En Austria ¿qué es lo que ha sucedido? Que está padeciendo ahora el servicio público por pagarlos con billetes del Tesoro que tienen una pérdida de 37 1/4 por 100? ¿Quiere S. S. que se pague en papel á los acreedores del Estado, y que las clases pasivas, sobre el descuento que ya sufren, se añada el del 20 por 100 que les costaria el papel por lo menos? ¿No recuerda S. S. el resultado de la emision del dignísimo y probo señor Calatrava? ¿No sabe que aquella emision tuvo que venir á parar á la conversion de 44? ¿Y qué sucedió el año 48? Que no habiéndose presentado licitadores, y no habiendo admitido el Banco, se hizo un empréstito forzoso de 100 millones con una pérdida al principio de 10, 15 y 20 por 100. ¿Y con estos ejemplos propone S. S. esa emision de bonos?

Con lo dicho creo que he contestado á S. S., que habiendo hecho una retirada ante la pregunta que le hice, ha atacado el dictamen de la comision. Esta contestará cuando llegue el caso, y lo mismo el ministro del modo mas satisfactorio.

El Sr. UDAETA: Señores; perteneciendo al consejo de gobierno del Banco, no puedo dejar sin contestacion ciertas espresiones que ha vertido el señor AVECILLA acerca de dicho establecimiento.

Ha dicho S. S. que el Banco vive de la generalidad del pueblo; yo digo á S. S. que el Banco vive por su crédito y por el capital de sus accionistas, y que tiene lo suficiente para hacer frente á cualquier compromiso. Tampoco es exacto que el Banco vive fuera de sus

estatutos; y yo desafío al señor Avezilla me lo pruebe con la ley de su creación a la vista.

De paso, por si se hubiera interpretado mal lo que dijo ayer con la mejor intencion sin duda el señor ministro de Hacienda, de que el Banco tenia 100 millones de billetes sin garantía; diré que me estraña mucho, porque en caso de necesitar garantía será del propio gobierno, puesto que él es el deudor y por lo tanto para nada lo necesita.

Yo no oí decir al señor ministro de Hacienda que el Banco estuviese en ruina; si lo hubiera oído habria tomado la palabra. Dijo otras cosas que nada tenían de particular, pero que se prestan á esos comentarios.

El Sr. ministro de HACIENDA: Dije lo que el reglamento previene y es, que tiene libranzas á 60 y 90 dias que se le garanticen.

El Sr. UDAETA: Yo me congratulo por las últimas palabras del señor ministro, porque tranquilizarán al público, que de alarmarse cuando se habla del Banco, por ser una cuestion que se roza con la de orden público.

El Sr. ministro de HACIENDA: Efectivamente. En un periódico de anoche, que creo es *La Epoca*, se dice que yo declaré que el banco estaba en ruina. No dije semejante cosa: sin duda el periódico no comprendió bien las palabras.

El Sr. COELLO: Pido la palabra: es cuestion grave. Esas palabras tendrán que ser precisamente del extracto que dan los taquígrafos, de lo cual no es responsable la redaccion.

Despues de rectificar brevemente los señores Avezilla y Udueta, obtuvo la palabra y dijo

El Sr. LABRADOR: Atendiendo á lo avanzado de la hora y al estado de la discusion, renuncio la palabra (bien). En este mismo debate me ocuparé estensamente de las causas que han producido el estado angustioso de la duda, y la situacion lamentable en que se encuentra el partido liberal. Por ahora, ya lo he dicho, renuncio la palabra (señales de aprobacion).

No habiendo ningun señor diputado que tuviese pedida la palabra se declaró el punto suficientemente discutido; y puesto á votacion el voto particular del señor Avezilla, quedó desechado.

Quedó sobre la mesa á disposicion de los señores diputados una comunicacion del señor ministro de la Gobernacion, ocupándose de la medida acordada por el gobernador de Salamanca prohibiendo la circulacion de un impreso suscrito por don Jacobo Colombo.

Leyóse por primera vez, y pasó á la comision; una adición á la base cuarta suscrita por los señores Garrido y otros.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas, proponiendo que se aprueben las de nueva eleccion de la provincia de Málaga y se admita como diputado por la misma á don Francisco Paula Marquez y Navarro.

El señor Lopez Grado dirigió una comunicacion escusando su falta de asistencia, y pidiendo conste su voto conforme con la acordado por la mayoría relativamente á la proposicion del señor Martin.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: actas de Málaga y continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.  
Eran las seis y cuarto.

## ESPAÑA.

### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

#### PROYECTO DE LEY

Para la desamortizacion general de los bienes de manos muertas.

#### TITULO I.

BIENES DECLARADOS EN ESTADO DE VENTA Y CONDICIONES GENERALES DE SU ENAJENACION.

Artículo 1.º Se declaran en estado de venta, con arreglo á las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres á que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes

- Al Estado.
- A los propios de los pueblos.
- A la beneficencia.
- A la instruccion pública.
- Al clero.

A las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalen.

A cofradías, obras pías y santuarios.  
Al secuestro del ex-infante don Carlos, y cualesquiera otros pertenecientes á manos muertas, ya mandados vender por leyes anteriores.

Art. 2.º Exceptuánse de lo dispuesto en el artículo que precede:

- 1.º Las fincas y edificios destinados al servicio público.
- 2.º Los edificios que ocupan hoy los establecimientos de beneficencia.
- 3.º Los montes y bosques cuya venta no crea oportuna el gobierno.
- 4.º Las minas de Almaden.
- 5.º Las salinas.
- 6.º Los terrenos que son hoy de aprovechamiento comun, previa declaracion de serlo en efecto, hecha por el gobierno oyendo al ayuntamiento y diputacion provincial respectivos.

7.º Y por último, cualquier edificio ó finca cuya venta no crea oportuna el gobierno por razones graves.

Art. 3.º Se procederá á la venta de todos y cada uno de los bienes comprendidos en el artículo 1.º de esta ley, sacando á pública licitacion las fincas ó sus suertes, á medida que lo reclamen los compradores, y no habiendo reclamacion, según lo disponga el gobierno; mas siempre por partes, proporciones ó suertes, procurándose precisamente la mayor posible subdivision de las fincas.

Art. 4.º Cuando el valor en tasacion de la finca ó suerte que se venda no exceda de 10,000 rs. vn., su licitacion tendrá lugar en dos subastas simultáneas, á saber:

- 1.º Una en la cabeza del partido judicial en que la finca radique;
- 2.º Otra en la capital de su respectiva provincia.

Art. 5.º Cuando el valor en tasacion de la finca ó suerte que se venda exceda de 10,000 reales vellon, además de las dos subastas que previene el artículo anterior, tendrá lugar otra tercera, tambien con aquella simultánea, en la capital de la monarquía.

Art. 6.º Los compradores de las fincas ó suertes quedan obligados al pago en metálico de la suma en que se les adjudiquen, en la forma siguiente:

- 1.º Al contado el 10 por 100.
- 2.º En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.
- 3.º En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.
- 4.º Y en cada uno de los diez años inmediatos el 6 por 100.

De forma que el pago se complete en quinientos plazos y catorce años.

#### TITULO II.

##### REDENCION Y VENTA DE LOS CENSOS.

Art. 7.º A los actuales censatarios de los censos declarados en estado de venta por la presente ley, se les concede el plazo de seis meses contados desde la publicacion de la misma, y la rebaja de un 20 por 100 del capital para redimir sus censos.

Los censatarios han de satisfacer el importe de la redencion cuando la verifiquen en los mismos términos y plazos en el artículo 6.º establecidos para los compradores de las fincas.

Art. 8.º Para la redencion de los censos, cuyo capital excede de 500 rs. vn. se concede á los censatarios la rebaja de 1/3 del capital mismo.

Art. 9.º Pasados el plazo de los seis meses se pondrán en venta los censos no redimidos en los mismos términos y condiciones que las fincas ó suertes: mas en aquellos cuyo capital no excede de 500 rs. vn., se hará la rebaja de un 30 por 100.

#### TITULO III.

##### INVERSION DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LAS RENTAS DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO.

Art. 10. Los fondos que se recauden á consecuencia de las ventas realizadas en virtud de la presente ley, exceptuando el 80 por 100 procedentes de los bienes de propios, y el total de lo que produzcan los del clero, beneficencia é instruccion pública, se destina á los siguientes objetos, á saber:

- 1.º A que el gobierno cubra, por medio de una operacion de crédito, el déficit del presupuesto del Estado, si lo hubiese en el año corriente.
- 2.º El 50 por 100 de lo restante, y en los años sucesivos del total ingreso, á la amortizacion de la deuda pública, comenzando precisamente por los títulos emitidos, ó que se emitieren, en virtud de la ley votado por las Cortes en 17 de febrero de este año.
- 3.º El 50 por 100 restante, á obras públicas de interes y utilidad generales; sin que pueda dársele otro destino bajo ningun concepto.

Art. 11. El 50 por 100 del producto de las rentas de los bienes comprendidos en el artículo anterior, destinado, según en el mismo se previene, á la desamortizacion de la deuda pública, se depositará en las respectivas tesorerías en arca de tres llaves bajo la

inmediata responsabilidad de los claveros, y á disposicion de la junta directiva de la deuda pública exclusivamente.

Art. 12. La junta directiva de la deuda pública dispondrá que mensualmente ingresen en su propia tesorería los fondos de que trata el artículo anterior; y no consentirá que en ningun caso, ni bajo pretexto alguno, sea la que fuere la autoridad que lo intente, se distraigan los mismos fondos del sagrado objeto á que exclusivamente están destinados.

#### TITULO IV.

##### INVERSION DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LOS BIENES DE PROPIOS, BENEFICENCIA, INSTRUCCION PÚBLICA Y DEL CLERO.

Art. 13. El gobierno invertirá el 80 por 100 del producto de las ventas de los bienes de propios, á medida que se realicen, en comprar títulos de la renta consolidada al 3 por 100, que se convertirán inmediatamente en inscripciones intransferibles de la misma, á favor de los respectivos pueblos.

Art. 14. Los cupones de las inscripciones intransferibles serán admitidos á los pueblos como metálico en pago de contribuciones, á la fecha de tan respectivos vencimientos.

Art. 15. Para que no queden en descubierto las obligaciones á que hoy atienden los pueblos con los productos de sus propios, el Estado les asegura desde el momento en que se realiza la venta de cada finca ó suerte, la misma renta líquida que por ella perciben en la actualidad.

Art. 16. Luego que el Estado haya percibido por cuenta del 80 por 100 de los bienes de propios de cada pueblo una suma equivalente á los adelantos que en su renta y capital hubiere hecho, y previa la correspondiente liquidacion, se invertirá el saldo, si lo hubiese, en nuevas inscripciones intransferibles á favor de los pueblos respectivos.

Art. 17. Cuando los pueblos quieran emplear con arreglo á las leyes, y en obras públicas de utilidad local ó provincial, ó en bancos agrícolas ó territoriales, ó en objetos análogos, el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus propios ó una parte de la misma suma, se pondrá á su disposicion la que reclamen, previos los trámites siguientes, á saber:

- 1.º Que lo solicite fundadamente y ayuntamiento.
- 2.º Que lo acuerde, previo espediente, la diputacion provincial respectiva.
- 3.º Que recaiga la aprobacion, motivada del gobierno.

Art. 18. El producto íntegro de la venta de los bienes de beneficencia y de instruccion pública, se invertirá en comprar títulos de la renta consolidada al 3 por 100 para convertirlos en inscripciones intransferibles á favor de los referidos establecimientos, á los cuales se asegura desde luego la renta líquida que hoy les produzca sus rentas.

Los cupones serán admitidos á su vencimiento como metálico en pago de contribuciones.

Art. 19. Realizado que sea el total importe de la venta de los bienes de beneficencia y de instruccion pública, se verificará una liquidacion, cuyo saldo, despues de reintegrarse el Erario de lo que como renta hubiese anticipado, se invertirá tambien en compra de títulos del 3 por 100 que han de convertirse en inscripciones intransferibles á favor de los respectivos establecimientos.

Art. 20. A medida que se enagenen los bienes del clero, se emitirán á su favor inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100 por un capital nominal equivalente al producto de las ventas, en razon del precio que obtengan en el mercado los títulos de aquella clase de deuda al día de las respectivas entregas.

Art. 21. La renta de las inscripciones intransferibles, de que trata el art. 20, se destina á cubrir el presupuesto del culto y clero que la ley señale.

#### TITULO V.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 22. Se declaran exentas del derecho de hipotecas las ventas y reventas de los bienes enagenados, en virtud de la presente ley, durante los cinco años siguientes al día de su adjudicacion.

Art. 23. No podrán en lo sucesivo poseer predios rústicos ni urbanos, censos ni foros, las manos muertas enumeradas en el art. 1.º de la presente ley, salvo los casos de escepcion explícita y terminantemente consignados en su art. 2.º

Art. 24. Los bienes que se donen ó leguen en lo sucesivo á manos muertas, y que estas pudieren aceptar con arreglo á las leyes, serán puestos en venta ó retencion, según dispone la presente, tan luego como sean declarados propios de cualquiera de las corporaciones comprendidas en el art. primero.

Art. 25. El producto de la venta de los

bienes de que trata el artículo anterior, invertirá, según su procedencia y en la forma prescrita.

Art. 26. Se declaran derogadas, sin fuerza y valor, todas las leyes, decretos, reales órdenes anteriores sobre amortizacion ó desamortizacion, que en cualquiera forma contradigan el tenor de la presente ley.

Art. 27. Se autoriza al ministro de Hacienda para que, oído el tribunal contencioso-administrativo, y con acuerdo del consejo de ministros, fije las reglas de tasacion, capitalizacion, y disponga los reglamentos demás que sea conducente á la investigacion de los bienes vendibles y á facilitar la ejecucion cabal de la presente ley.

Palacio de las Cortes 23 de febrero de 1854.—Antonio Gonzalez, presidente.—Fernando Madoz.—Manuel de la Fuente Andres.—José C. Sorni.—Pasiano Masadas.—José Galvez Cañero.—Patricio de la Escosura, secretario.

MADRID 27 de febrero.

En 19 de agosto de 1854 se publicó una circular por el ministerio de Gracia y Justicia á todos los obispos de España, en la cual se les recordaba que el clero está en el deber de inculcar el ánimo de los fieles la obediencia á las autoridades constituidas y de exhortarles á la paz y á la fraternidad. Se les prevenia que castigasen por los medios que estimaran mas convenientes á los malos sacerdotes que olvidados ó desconociendo sus sagradas obligaciones provocasen conflictos ó suscitasen embarazos á los poderes civiles políticos.

Lejos de ser obedecido, como era de esperar, este mandato, se ha visto al ministro de Gracia y Justicia en la imprecision de dirigir con fecha 21 del actual otra circular á los mismos señores obispos, en la cual manifiesta que algun ministro del altísimo, desnaturalizando su elevada mision, se ha permitido censurar desde la cátedra del Espíritu Santo las disposiciones y proyectos del gobierno y de las cortes constituyentes; y concluye declarando que esos abusos se repiten serán prontamente severamente reprimidos por los gobernadores civiles y por los funcionarios quienes está encomendada la administracion de justicia.

Esta conducta enérgica del gobierno hacia tiempo que venia siendo reclamada por la opinion pública, porque durante tiempo tambien que se tenia conocimiento de que ciertos sacerdotes se propusieron á condenar desde el púlpito los preceptos del gobierno y las disposiciones de la Asamblea legislativa, sembrando por este medio en el ánimo de los fieles un gérmen fecundo de desobediencias y perturbaciones.

La mision del clero es pura y exclusivamente espiritual. A él no le toca incumbir en ningun caso examinar los actos de la autoridad civil que pertenecen á un orden diverso é independiente de la religion un arma de partido.

Si hasta aqui se ha querido hacer en los tiempos del retroceso que acabamos de pasarse ha consentido con criminal condescendencia que fuesen anatemas y prohibidas en nombre de los principios religiosos las reformas hechas por los gobiernos liberales: si bajo las últimas administraciones se han podido confundir malevolamente los altos intereses morales de la iglesia con los mezquinos intereses positivos de sus ministros. Llegado ya la época de poner término á esos desafueros tan perniciosos para la iglesia y el esplendor de la religion como para el sosiego y la tranquilidad de los pueblos.

En los años de 1853 y 1854 se levantó una cruzada clerical contra todos los periódicos progresistas. Apenas hubo entonces un prelado que no calificase públicamente de impios y de herejes á aquellos diarios que, guiados por

dueños en el estado mas deplorable que se pueda imaginar.

GACETILLA COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 de febrero. Tres p<sup>s</sup> consolidado á 31,50 c. Idem diferido á 18,15 c. Paris 28 de febrero.--3 por 100 al contado 66 fr. 30 c. Lóndres 24.--Consolidados 91 118.

Cádiz 28 de febrero.

Azúcar.—Sigue en grande animacion este dulce: se han hecho ventas sobre factura, con beneficio segun algunos dicen, hasta de 7 por 100; pero nosotros creemos que la que mas, no ha pasado de 6 y lo ordinario ha sido de 4 á 5: hay muy fundadas esperanzas de que se mantengan estos precios, por la mucha demanda.—Se ha recibido de la Habana en la fragata Armenia, 129 cajas; de Manila en la Reina de los Angeles. 6.282 bayones: este azúcar de Manila se ha vendido á precio reservado. La fragata Manuela, y el bergantín María de los Reyes, que han llegado en los días 15 y 16, tambien traen azúcar, pero no nos ocupamos de sus cargos porque no nos son conocidos aun sus manifiestos, ni lo serán hasta que esté en prensa esta revista. No obstante sabemos que el cargo de la Manuela se ha contratado de 4 1/2 á 5 por 100 beneficio sobre factura: y que los precios del mercado en partidas regulares, son: quebrado. 35 á 39 despachado, 27 1/2 á 30 en deposito; blanco 41 á 45 despachado, 33 á 37 en deposito.

Canela.—En la fragata Reina de los Angeles de Manila, se han recibido 2,000 cajas, que se han enagenado á precio reservado, y así no nos es dado marcar los precios de este artículo.

Cafe.—Muy abatido se encuentra este grano al presente en nuestro mercado, por estar abundante; han entrado en la semana 112 cajas de la Habana. Sus precios son en depósito, de 11 á 11 1/2 y despachado de 13 á 13 1/2.

Cueros.—De Buenos Aires han venido en el Salvador. 1,500 becerros secos y 508 vacunos, y otros 500 tambien vacunos.

Pimiento.—1414 bayones que han llegado en la Reina de los Angeles, de Manila, se han vendido á precio reservado.

Tabaco.—Han llegado de Nueva Orleans en la fragata Equiti, 696 bocois, y de Cuba en la Blanca 850 tercios, además de varias partidillas en la Reina de los Angeles, de tabaco labrado de Manila.

PALMA.

INTOLERANCIA RELIGIOSA.

No fué ciertamente nuestro ánimo al ver circular, tanto por nuestra capital, como por los demas pueblos de nuestra isla, la esposicion sobre cultos, tomar la pluma para combatirla, figurándonos que el nombre de religion seria respetado por todos y que en manera alguna para ese objeto santo en si no se apelaria á medios vergonzosos y jesuiticos. Lo que á los ojos de los ignorantes pudiera ser cuestion religiosa, para el público honrado y sensato es una tendencia política, un pensamiento mezquino de venganza, una tea medio encendida que se quiere lanzar en tan azarosas circunstancias para que el soplo de la se-

dicion convierta en cenizas lassacrosantas aras de la libertad. Este es el fin de la esposicion y no otro, y á su vista es preciso esgrimir armas de buena ley, es preciso que aquellos hombres intachables por su conducta política, esos nobles ciudadanos que recibieron el bautismo de sangre y persecuciones por su ardiente amor á la libertad, esos hombres que al ver derrumbarsela constitucion á los rudos embates de la audacia y el despotismo lidiaron mientras tuvieron fuerzas, y desfallecidos pero no vencidos comieron en el abandono y el destierro su negro pan amasado con las lágrimas y el sudor de un honroso trabajo, es preciso, repetimos, que esas nobles inteligencias, esas frentes vírgenes de esclavitud y mengua se alcen indignadas y rechacen con heroismo esa raza, que debe compadecerse, pues no ha conocido mas objeto que satisfacer su egoismo, ni mas fin que medrar á costa ajena y ambicionar el despotismo por ser la única admófera en que pueden alentar y ser considerados. Esta raza debe compadecerse si respeta la patria: debe hundirse en el polvo si por su egoismo trata de forjar los hominosos grillos de la esclavitud. La mision de todo español que aceptó la revolucion de Julio con lealtad y conviccion, es reprimir con la razon y la fuerza á los malos españoles, Judas de su desventurada patria.

Harto tiempo hemos sufrido las consecuencias del despotismo, para no conocer ciertas personas y determinadas cosas, ¡mengua, baldon eterno á los que sintiendo hervir en sus venas la sangre de los martires libres se cruzan de brazos y presentan su cuello al yugo vergonzoso de los déspotas! Glorioso será el martirio, pero mas lo será el triunfo; antes la muerte que ver entronizados los asesinos de la libertad: el acero que la patria ha puesto en nuestras manos para defenderla solo debemos soltarlo cuando esté mellado y roto, cuando nuestro corazon no lata por faltarle la última gota de sangre. La razon del libre es la santidad de su causa; su mision el sostenerla con su inteligencia y con ella perecer sobre el campo de batalla.

Sentados estos principios y protestando de que no es nuestro ánimo calificar tan rudamente á los que de buena fé y engañados han firmado la esposicion que nos ocupa, sino á los motores de semejante documento altamente subversivo entremos de lleno en la cuestion pues jamás rehuimos el racionio aun que conozcamos la mala fé de los que racionian para sostener tan malas causas.

Si fuésemos los primeros en proponer la tolerancia religiosa temeríamos salir vencidos, porque el fanatismo desgraciadamente está muy arraigado en nuestra patria, ó mejor dicho, nuestra España no conoce lo que es tolerancia religiosa. Si en tiempo en que Roma degollaba sin escrúpulo sus esclavos se hubiera levantado una voz probando lo injusto de la esclavitud, hubiera sido calificado de loco y como tal sufriría la befa del culto pueblo romano. Sin embargo la esclavitud no existe ya y la ley natural ha sido siempre la misma.

Desde muy antiguo viene discutiéndose la grave cuestion de si la sociedad tiene facultad de imponer la pena de muerte á sus semejantes y aunque en el dia tiene este derecho sus estraordinarias modificaciones nos hacen conocer la esperanza de que mas adelante desaparecerá la faja de sangre que adorna la severa toga de nuestras justicias humanas.

Estiéndose la religion Cristiana, se esparce por el mundo y en el dia aquella pequeña secta perseguida y acosada

se presenta grande, sublime y generosa en toda Europa, menos en nuestra pobre España que se ostenta intolerante y poco caritativa. ¿Qué quiere decir esto? no es muy difícil explicarlo.

La ley natural se dió á conocer por el racionio y la esclavitud desapareció.

La ciencia del hombre, la humanidad, usó de sus indispensables derechos y ha embotado poco á poco el hacha del verdugo.

La luz del Cristianismo no ha sido comprendida por los sacerdotes de Dios, ha sido trasmitada llena de supersticiones y de errores y de aqui ha nacido el fanatismo y del fanatismo la intolerancia. Ante la lógica indiscutible de los hechos callen los argumentos del sofista. Ahora bien, la ignorancia respecto al dogma de los ministros de Dios, ¿podrá mirarse jamás como fundamento de la intolerancia religiosa? esto equivaldria á edificar un palacio sobre arena, mucho mas si á esto se añade la falta de solidez en la razon del pueblo y la mala fé de los que con ella especulan.

Si la esposicion que nos ocupa no tuviera mas punto de vista que el religioso, concluiríamos aqui diciendo que por intolerancia perdimos la Flandes y que por intolerancia estamos á punto de perder nuestra libertad. Roma, la Italia toda, Francia, Inglaterra, toda la Europa en fin, admite la tolerancia religiosa, si España no la admite no se culpe á ella, culpese á los sacerdotes, faltos de conocimientos suficientes para discutir sobre los puntos del dogma; la religion cristiana adquiere robustez con el racionio, su comparacion con otras sectas le granjeará nuevos triunfos pues está basada en la verdad y en sus mandamientos.

El mal está en que el sacerdote ni la cumple ni acaso, acaso la comprende.

Concluiremos por hoy nuestro trabajo; mas antes de dejar la pluma diremos, que á muchos ha estrañado la conducta ambigua observada por su Ilma. el Sr. Obispo. Una de dos ó está conforme con los firmantes ó no. Si lo está ¿cómo no ha estampado su firma? bien que como buen pastor querrá firmar el último. Si no lo está ¿cómo es posible que ignore que el clero se ha escedido de sus atribuciones, que ha atropellado el santuario doméstico, que ha apelado á la impostura para desacreditar á un gobierno que estudia el medio de moralizarle? ¿Acaso S. I. no ha leído la circular del ministerio de Gracia y Justicia inserta en la Gaceta? ¿Cómo pues podrá explicarse esta falta de accion del señor Obispo en uno ú otro sentido? Si está por la esposicion debe conocer la fuerza que dará á los creyentes el ver estampada su firma. Si no lo está debiera, en primer lugar manifestarlo, en segundo, no permitir al clero se convierta en fiscal doméstico, consumando actos que algun dia pueden refluir en su descrédito y perjuicio, y si S. I. trata de presentarse como ageno á la cuestion, hará el mismo papel que el general que en el campo de batalla duerme, mientras sus soldados, faltos de guia sufren la mas vergonzosa derrota. ¿Quien será el responsable de este descalabro? No creemos que S. I. permanezca ageno á esta cuestion y lo que es mas, suponemos que reprobará semejante conducta y por lo mismo deseamos manifestase ostensiblemente:

Primero. Que la esposicion se hizo sin su conocimiento y anuencia.

Segundo. Que está ó no está por la tolerancia religiosa.

Y tercera. Que reprueba el proceder del clero en este asunto.

Así sabremos que S. I. no ha mirado esta cuestion con indiferencia y el público quedará tranquilo.

sentimiento de evangélica tolerancia, pedian algunos palmos de tierra para enterrar los cadáveres de los que en vida no hubiesen seguido nuestro culto. Desde el púlpito, desde el confesonario y por medio de pastores, distribuidos con profusion y fijadas en las puertas de los templos, se fulminaban escomuniones bajo frívolos é infundados pretestos, contra todos los escritos de la escuela liberal, al mismo tiempo que se recomendaba implícitamente la lectura de los periódicos absolutistas, en cuyas columnas hemos leído todos mas de una vez ideas y doctrinas que nada tenían de ortodoxas, ni mucho menos de ascéticas. En esos mismos años de 1853 y 54, estimulado el clero con la interpretacion mas ó menos exacta dada á ciertos artículos del Concordato, se creyó autorizado para ejercer una intervencion activa y directa en determinados asuntos meramente políticos ó civiles. Esta injustificable intrusion no habia tenido nunca lugar en España, ni aun en los tiempos de mayor absolutismo, porque nuestros monarcas han sido siempre muy celosos de sus regalías y han sabido oponer un dique en todas ocasiones á las exigencias desmesuradas de la corte romana y de nuestro clero. Para contener á este en sus justos límites no se necesita hacer innovacion ninguna: basta declarar en vigor las venerandas leyes de nuestros piadosos antepasados, leyes que nos dejaron como un precioso legado los siglos que nos precedieron. Además, en las circunstancias que atravesamos es mas que nunca indispensable, por razones que estan al alcance de todos, reprimir y evitar las estralimitaciones de los ministros de la religion. Acordémonos que al empezar en Navarra la guerra civil, hubo algunos malos sacerdotes que apellidando ateos y enemigos de la iglesia á los liberales, suministraron con sus predicaciones sediciosas muchos miles de soldados al ejército rebelde. Acordémonos que al decretarse la venta de los bienes nacionales, hubo algunos clérigos indignos que negando su absolucion á los compradores en el tribunal de la penitencia, crearon serias dificultades y provocaron gravísimos conflictos para el gobierno constitucional. Y este es uno de los motivos que tenemos para aplaudir la circular de 21 del actual. Cuando en todas partes se fraguan conspiraciones en sentido montemolinista, cuando se conspira audazmente para alterar el orden establecido, cuando se quiere sublevar el sentimiento religioso del pais contra los acuerdos soberanos de la Asamblea constituyente, es enseñar bien á los trastornadores de todas clases que la ley será inflexible con todos, es bien hacer entender á los que pretenden encubrir sus inicuas maquinaciones políticas con la máscara de la religion, que el gobierno tiene la energia suficiente para impedir que sean por nadie desobedecidos los preceptos de la autoridad suprema. (Nacion.) En Salamanca ha salido de madre el rio Tormes, causando una inundacion tan espantosa, que desde últimos del siglo XV no habia ejemplo de otra semejante. Ha habido bastantes desgracias, y á duras penas se ha podido salvar, con el auxilio de algunas barcas, á los desgraciados habitantes de algunas casas del campo, situadas á tal altura, que se creia absolutamente imposible que en tiempo alguno pudiese llegar á acercarse el rio á sus puertas. La corriente ha arrebatado y destruido multitud de tierras y huertas contiguas al rio, y dejado á sus

**FESTEJOS.**—Parece que los días del ilustre patricio, el Excmo. Sr. Duque de la Victoria han sido celebrados en Barcelona y en todo el principado de Cataluña, con muestras inequívocas del mayor entusiasmo. No podía ser de menos.

**RECREO SOCIAL.**—Los aficionados á la declamacion dieron otra vez, en la noche de ayer, principio á sus tareas dramáticas. El drama *el Duque de Peuliers* fué visto con placer. Recomendamos á los actores mas cuidado en la pronunciacion, y á los músicos mas compasion para con los filarmónicos.

**DIALOGO.**—¿Firmaste aquella religiosísima esposicion que el *Diario* equivocadamente dice recomienda indirectamente, y sin saberlo, el *Genio*?

—No.  
—¿La firmareis?  
—¿Para qué?... ¿Será esto acaso un medio para que se mantenga mas viva mi fé en nuestra santa religion? Está en mi corazon de tal modo arraigada que conceptuo inútiles todos los humanos esfuerzos para arrancarla. Y vos la firmareis?  
—¿Yo?... puede que si...  
—¿Conque la firmareis?..  
—Que os diré...  
—¿Teneis miedo?..  
—¿Miedo?... no... pero si muchos compromisos... Hay tanta atencion en la obsequiosa amabilidad de los interesados á ello, que uno, por no quedarse atras de cumplidos... Pero maldito si lo hago por conviccion...  
—¿Entonces engañais al público, auxiliáis el fanatismo que os enlaza, y os mostrais inconsecuente con las ideas de progreso que sustentais?  
—¿Que decis?  
—Lo que no admite réplica.

—¡Bah! si esto es una broma... que me importan á mi los judios, los protestantes, los mahometanos... creedme esto es una broma y nada mas... Además, me explicaré francamente, ¿que diria D. Fulano á quien debo algunas atenciones, y D. Zutano que me prestó algun dinero, y D. Menguano que me ha prometido su proteccion. Ya veis que uno debe no despreciar la ocasion de encadenar la fortuna...  
—¿Con qué vuestra firma, continuada al pié del citado documento, no es el resultado de la espontaneidad, pero si el de cálculos y miras interesadas?  
—Por supuesto: de otro modo que habia yo de firmar...  
—¡Bien haya quien sabe aprovecharse de cualquier oportunidad!... abur...

**CRONICA RELIGIOSA.**

*Santo del día de mañana.*

**SAN OLEGARIO ARZOBISPO DE TARRAGONA.**

**VARIACIONES ATMOSFERICAS.**

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	11 grad.	28 p. 2	75 grad.
Hoy. { 7 de la m.	8 »	28 » 3	76 »
{ 12 del dia.	13 »	28 » 3	75 »

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**

Sale el sol á las ... 6 hs. 14 ms.  
Pónese... á las ... 5 » 46 »

*Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.*  
Las 12 hs. 11 ms. 42 s.

**AVISOS OFICIALES.**

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Gefe de día para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infanteria de la Union don Joaquin Davila.  
Parada, Union.  
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.  
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.**

*Seccion de Hacienda.*—Los capitanes ó patrones de buques que quieran transportar sal desde las salinas de Iviza á los puntos que á continuacion se expresan; se servirán pasar á la contaduria de Hacienda pública de esta provincia antes de las doce del martes próximo día 6 del corriente mes; á fin de hacer proposiciones para el mencionado transporte. Palma 3 de marzo de 1855.—P. I. —El contador de Hacienda pública.—Estanislao Joaquin Pintó.

*Provincia de la Coruña.*

Padron . . . . .	5000 fanegas.
Puentedeuma . . . .	900 Id.
Corcubion . . . . .	800 Id.
Sage . . . . .	1200 Id.

*Oviedo.*

Castro Pol. . . . .	1500 Id.
San Sebastian. . . .	1700 Id.
Luaria. . . . .	3500 Id.
Avilés. . . . .	1500 Id.
Rivadesella. . . . .	800 Id.
Villaviciosa. . . . .	1700 Id.

*Lugo.*

Vivero. . . . .	2000 Id.
-----------------	----------

*Pontevedra.*

Pontevedra . . . . .	12500 Id.
----------------------	-----------

**LOTERIAS NACIONALES.**

Números premiados de la del 24 del próximo pasado.

NÚMEROS.	PESOS FUERTES.
4,984 . . . . .	100
16,991 . . . . .	40
22,001 . . . . .	40
26,582 . . . . .	40
26,586 . . . . .	40
28,501 . . . . .	100

Continúa la venta de la del 13 del actual á 200 rs. vn. cada entero y 25 el octavo. Palma 4 de marzo de 1855.—Jaime Muntaner.

**COMUNICADOS.**

Sr. Editor del GENIO DE LA LIBERTAD: Esperamos merecer de su bondad la insercion en las columnas de su periódico de las siguientes líneas:

Nos place sobremanera que don Domingo Riutort haya aparecido ante el público con un comunicado inserto en el GENIO de ayer, porque deseamos que el público con su opinion, con su razon ilustrada sea juez de una causa que nos afecta tan profundamente como al señor Riutort, nuestro comunicado del 28 de febrero último. Deseamos la mas amplia discusion por medio de la prensa periódica porque estamos persuadidos de que no se nos hace justicia, y como correctivo de las injusticias, en una época en que el honor y la dignidad humana significan algo, tenemos por muy eficaz la fuerza de la opinion pública. Si alguna consideracion nos arredra en este asunto, es llevar el sello de personalidad en apariencia, porque tal vez pudiera considerársenos animados de alguna pasion bastarda contra el señor Riutort de lo que estamos muy lejos. Nos mueve únicamente el deseo de justicia, de moralidad, de legalidad en todas las esfe-

ras, porque en ellas ciframos el verdadero progreso de la humanidad: porque á su inobservancia debemos los sinsabores y amarguras que ha sufrido la nacion entera: porque una revolucion santa hecha á nombre de la moral y de la ley escarnecidas han hecho experimentar un cambio radical y profundo á nuestra sociedad: y ya es tiempo que las revoluciones nos enseñen; de que el estudio del hombre y de la sociedad tengan entre nosotros su imperio, y veamos brotar de los mismos males la fuente de los bienes.

Envanecido se muestra el Sr. Riutort, porque el fallo de la Junta de beneficencia y del Tribunal de censura rechazan la nulidad que nosotros pedimos contra sus actos de oposicion; como si esto fuese bastante para justificar las ilegalidades cometidas en ellos. El comunicante del GENIO DE LA LIBERTAD, deberia haber aducido razones que probaran contra las nuestras; y no apoyarse en autoridades. Por muy respetable que sea para nosotros el Tribunal de censura; y por muy sabio y honrado é independiente y justo como dice el señor Riutort, nuestras razones no quedan refutadas porque tenemos en su apoyo un principio innegable y de eterna justicia; cual es lo que se hace contra ley es nulo. ¿Digamos el señor Riutort, si no obró contra ley al añadir un pliego á su memoria en el acto de abrirla? ¿y si no obró contra ley recibéndola, despues de leida, de manos del secretario para corregirla ó suplantarla á su gusto? Sirvase decirnos ¿cuáles son las inexactitudes de nuestro comunicado del 28 de febrero último? Que haga la historia de esas malhadadas oposiciones con los documentos justificativos á la mano y entraremos con mucho placer en polémica sobre los hechos, y sobre el derecho. Abrigamos la íntima confianza de que la razon y la justicia están de nuestra parte, y esperamos tranquilos el fallo de la opinion pública despues de una madura discusion. Mientras tanto, séanos permitido decir dos palabras sobre el carácter de este asunto. No lleva de ninguna manera en el fondo, el sello de personalidad: la humanidad doliente y desvalida merece á su favor aspiraciones nobles: el acierto en la eleccion de los médicos de los hospitales interesa sobremanera: la ley propósito prescribe las oposiciones para dichas plazas: las primeras autoridades de la provincia están llamadas á ejercer su inspeccion y vigilancia sobre el lecho de la miseria y del dolor: importa sobremanera que en unos actos tan trascendentales, para el buen nombre de las autoridades, de la Junta de beneficencia y del Tribunal de censura se haga justicia y solo justicia. Palma 5 marzo de 1855.—José Enseñat.—Antonio Fernandez.

Con el vapor *El Barcelones* que salió de este puerto el día 1.º de los corrientes se fueron con direccion á Londres los comisionados para verificar la compra del buque vapor que con el nombre de *El Rey D. Jaime I*, ha de hacer el tráfico entre Palma y Barcelona. Ya era tiempo de tomar la compañía que se ha formado para este objeto medidas tan eficaces como la que referimos á fin de llevar á cabo su empresa digna bajo todos conceptos de los mejores elogios. Deseamos que la capacidad y la marcha del nuevo vapor correspondan á las necesidades que hace tanto tiempo se dejan sentir respecto de este punto en Palma, y á las esperanzas que justamente nos hace concebir la inteligencia y actividad de la comision encargada de realizar tan laudable proyecto.

**NAVEGACION**

**EMBARCACIONES FONDEADAS.**

Día 3.  
De la Habana polacra Pituisa, de 246 ton.  
capitan don Antonio Sijar, con azúcar.

**IDEM DESPACHADAS.**

Día 3.  
Para Argel laud Esperanza, de 43 toneladas.  
patron Guillermo Palmer, con vino y efectos.  
Para Barcelona polacra Pituisa, de 246 toneladas, capitan don Antonio Sijar, con azúcar.  
Para Civitavecchia laud Dolores, de 67 toneladas.  
patron Bartolomé Bosch, con trigo y efectos.

**AVISOS.**

**CAL DE ALARÓ.**—SE AVISA AL PÚBLICO que se han abierto en esta ciudad depósitos de dicha cal de superior calidad, uno bajo el pórtico Tacon número 38 calle de Santo Domingo, el otro en el Sijar en casa de Lorenzo Terra número 20; en ambos puntos se recibirán comisiones para la entrega de cal á domicilio.

**EL LAUD S. JOSÉ SU PATRON PEDRO Onofre Bordoy**, saldrá para Valencia el día 8 del corriente; admite cargo y pasaje. Darán razon en casa del mismo patron frente la Carnicería esquina á la de la Sombrerería en casa del patron Henales, calle de en Dameros inmediato á la Cuartera número 35.

Una muger de 29 años y la leche de pocos días desea encontrar criatura para criar en casa que la tiene en la *Bonanova*. Darán razon en casa *Gasparó* en el mercado.

**EN UNO DE LOS BAILES DE MÁSCARAS del Circulo mallorquin**, se estravió un brazailete de coral con broche de oro y piedras. La persona que lo tenga en su poder se servirá entregarlo en la librería de esta imprenta y se gratificará competentemente.

**EL MARTES PRÓXIMO 6 DEL ACTUAL** se rematarán en la plaza de Cort si acomoda la postura, entre ocho y nueve de la noche, las casas botiga y entresuelos con todas sus pertenencias sitas en esta capital en plaza del peso del carbon que hace tiempo están subastando; cuyo remate se verificará con arreglo al plan de condiciones que obran en poder del corredor Francisco Tomás.

**BIBLIOTECA BALEAR**

DE DON MIGUEL F. CAPDEBOU.

El colector de esta biblioteca acaba de adquirir una porcion de libros antiguos (algunos de difícil hallazgo) la mayor parte de jurisprudencia y medicina, otros de teología moral y mas de doscientos cuadernos sueltos de sermones, varios panegíricos de santos y santas. Todos estos papeles se cambian (ó se venden á beneficio de dicha obra) con otros libros de autores mallorquines, menorquines é ivizencos ú obras impresas en cualquiera punto de las tres islas, como tambien manuscritos que contengan asuntos ó materias relativas á la historia de Mallorca; con el noble fin de aumentar mas y mas la Biblioteca balear, abierta todos los mártes y viérnes de cada semana por la tarde, exceptuando los días de precepto, para que todo laborioso escritor que se ocupe de la historia de nuestro país, de la literatura ú otra ciencia análoga al objeto de nuestra obra pueda aprovecharse de su lectura.

El espresado colector, facilitará tambien, en el local de su biblioteca, á los curiosos y aficionados numismáticos, para el estudio y adelanto de esta ciencia que tanto han tenido olvidada nuestros antiguos historiadores y cronistas, una preciosa coleccion de monedas mallorquinas de oro, plata, potín y cobre de diferentes troques desde D. Jaime I Rey de Mallorca, hasta el último duro de Fernando VII acuñado en 1823; comprende así mismo esta coleccion, los dineros de Menorca acuñados con el nombre de D. Alonso V de Aragon y los de Iviza desde el emperador Carlos V. las proclamaciones y medallas acuñadas por juras y casos memorables habidos en esta ciudad; como tambien todas las monedas falsas desde el florin del rey D. Martin hasta los dolores de plomo hechos últimamente.

El mismo colector tiene tambien algunas monedas romanas raras, árabes, españolas y estrangeras, para cambiar con otras mallorquinas.

**PALMA:**

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
editor responsable.